

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: el Informe N° 00420-2020/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 09 de Setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, con fecha 21 de mayo de 2020, se emite el Decreto de Urgencia N° 058-2020, mediante el cual se aprueban los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, el artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establece que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos son aprobados mediante resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 11 de junio de 2020, se emite la Resolución Ministerial 151-2020-MC, mediante la cual se aprueban "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N.° 058-2020";

Que, a través de la mencionada Resolución Ministerial, se aprueban cuatro líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales, b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con fecha 30 de junio de 2020, se emite la Resolución Directoral N.º 000171-2020-DGIA/MC, mediante la cual se aprueban las cuatro (4) Bases para acceder a las Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, dentro de las cuales se encuentran las denominadas "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales";

Que, el numeral 8.4 de las Bases de las Líneas de Apoyos Económicos denominadas "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales" establece que el Comité Independiente de Evaluación es un ente autónomo encargado de evaluar las solicitudes declaradas aptas, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los montos a otorgarse;

Que, en el mismo numeral de las bases de la línea de apoyo económico establece que los Comités Independientes de Evaluación son órganos integrados hasta por cinco (5) personas, los cuales serán especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural designados mediante resolución de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante informe de visto, la Dirección de Artes eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Comité Independiente de Evaluación de dos de las líneas de apoyo, la Línea de Apoyo Económico denominada "Sostenimiento del Trabajador Cultural Independiente a través de Organizaciones Culturales" y la Línea de Apoyo Económico denominada "Sostenimiento de Organizaciones y Espacios Culturales", conformando un único Comité Independiente de Evaluación;

Que, mediante el citado informe, indica que las Bases de las cuatro (4) Líneas de Apoyos Económicos establecen que los Comités Independientes de Evaluación podrán ejercer sus funciones en una o más líneas de apoyo económico;

Que, asimismo se menciona que en consideración al número de solicitudes presentadas a las líneas de "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales", y priorizando la eficacia de la ejecución del proceso de otorgamiento de apoyos, así como la ejecución óptima de los recursos públicos, estima pertinente proponer que los miembros del Comité Independiente de Evaluación designados mediante Resolución Directoral N.º 00255-2020-DGIA/MC, para la línea de apoyo de "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, sean designados como miembros del Comité Independiente de Evaluación para las líneas de apoyo mencionadas al inicio del presente considerando;

Con el visto de la Dirección de Artes;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designese como miembros del Comité Independiente de Evaluación en el ámbito de las artes escénicas, visuales y de la música, de la Líneas de Apoyo Económico denominadas "Sostenimiento del Trabajador Cultural Independiente a través de Organizaciones Culturales" y "Sostenimiento de Organizaciones y Espacios Culturales", a las siguientes personas:

Nombres y apellidos	DNI
Rosa María Benites Goicochea	19098476
Diana María Guerra Chirinos	07267530
Marco Antonio Moscoso Velarde	42310086
Ricardo Hideki Villanueva Imafuku	41213137
María Josefa García Miró George	07801362

Artículo 2.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.